

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

RESOLUCIÓN N°: 3161/24.-

Ramallo, 03 de octubre de 2024.-

VISTO:

La media sanción por la Cámara de Diputados de la Ley de Financiamiento de Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que, la norma sancionada por el Poder Legislativo busca garantizar el funcionamiento y la protección al sistema universitario;

Que los rectores que se reúnen en el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), advirtieron sobre la difícil situación por la que atraviesa el sistema universitario público nacional y que de no mediar acciones que rectifiquen el rumbo, se verá seriamente afectado el pleno funcionamiento de las instituciones universitarias públicas;

Que, en estos 40 años de democracia las universidades públicas han sido un claro ejemplo de institucionalidad, destacada formación profesional de excelencia, producción de conocimiento comprometido con los grandes problemas nacionales, construcción democrática y respeto por los derechos humanos. En Argentina, todos los sectores vinculados con el desarrollo productivo incluyen investigación y conocimiento generado en las universidades y el sistema científico;

Que, esta propone un aumento por IPC de los gastos de funcionamiento, así como también de las partidas de extensión, investigación, ciencia y tecnología. También establece la recomposición salarial por inflación de docentes y no docentes;

Que, esta ley no pone en riesgo el equilibrio fiscal. Y que representa apenas un 0,14% del PBI;

Que la ley, asimismo, prevé auditorías de los eventuales gastos, realizadas por la Auditoría General de la Nación;

Que el debate legislativo en la Cámara de diputados se resolvió en lo parlamentario con la votación de 57 votos a favor del proyecto, 10 senadores en contra y una abstención;

Que en su primer artículo plantea declarar la emergencia presupuestaria del sistema universitario nacional con el objetivo de atenuar, ante el aumento de los costos de los bienes y servicios esenciales, el impacto que los mismos tienen para los compromisos salariales y los gastos de funcionamiento de todas las universidades nacionales;

Que, el proyecto también modifica el artículo 58 de la Ley de Educación Superior, estableciendo nuevos criterios para la distribución del presupuesto entre las universidades. Estos criterios incluyen factores como el número de estudiantes, tipos de carreras, cantidad de egresados, áreas de vacancia y actividades de investigación y extensión;

Que, sostener el valor estratégico que la educación universitaria pública tiene, sobre todo para un país que atraviesa tantos problemas estructurales, es responsabilidad de todos y todas;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ARTÍCULO 1º) Expresar nuestra preocupación por la difícil situación por la que atraviesa el
----- sistema universitario público nacional.-----

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente a las Honorables Cámaras de Senadores y de
----- Diputados de la Provincia de Buenos Aires y Nacional, a los Honorables
Concejos Deliberantes de la provincia, y a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2024.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE